



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°041-2022-ENSABAP

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N°061-2020-ENSABAP de fecha 02 de julio de 2020, la Carta N° 015 -2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 08 de julio de 2022, el Oficio N° 034-2022-JD-SITAENSABAP de fecha 14 de julio de 2022, el Expediente N° 4006-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el Informe N° 233-2022-ENSABAP-DAD- SD.RRHH de fecha 05 de agosto de 2022, el Informe N° 055-2022-ENSABAP-DAD, de fecha 09 de agosto de 2022, el Informe N°123-2022-ENSABAP-DAL de fecha 06 de setiembre de 2022, el Memorando N°133-2022-ENSABAP-DG, de fecha 07 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 04 de enero de 2021 y por un periodo de cinco años;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica, la promoción cultural y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, el artículo 29 de la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a la parte empleadora, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que es el empleador quien designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Firmado digitalmente por:
ZAPANA IBARRA Guido
Adrian FAU 20143700136 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2022 18:59:29-0500

Firmado digitalmente por:
VALENCIA RIVERA Luis
Alonso FAU 20143700136 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/09/2022 10:06:02-0500



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2022-ENSABAP

Que, respecto a la parte trabajadora, el artículo 49 del Reglamento citado, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en votación secreta y directa, de forma presencial o no presencial, en un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria o de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N°061-2020-ENSABAP de fecha 02 de julio de 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por el periodo de dos (2) años a partir del 02 de julio del 2020; por lo que estando el CSST actualmente fuera de funciones, a través de la Carta N°015 -2022- ENSABAP- DAD-SD.RRHH de fecha 08 de julio de 2022, se requiere al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante SITAENSABAP, como la organización sindical más representativa dentro de la Escuela, llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores (administrativos y docentes) que conformarán el nuevo CSST por el periodo 2022-2024;

Que, mediante el Oficio N°034-2022-JD-SITAENSABAP, de fecha 14 de julio de 2022, el SITAENSABAP se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para comunicar que, el día miércoles 13 de julio del 2022, se convocó a los trabajadores para la elección del comité electoral encargado del proceso electoral en el que se elegiría a los representantes ante el CSST del periodo 2022-2024;

Que, mediante el Expediente N°4006-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el SITAENSABAP informa a la Subdirección de Recursos Humanos sobre el resultado de las elecciones, siendo elegidos como representantes de los trabajadores (administrativos y docentes) ante el CSST, los siguientes señores:

N°	Representantes Titulares	Representantes Suplentes
01	Jorge Erinson Camacho Cajaleon	Pilar Milagros Quispe Choclote
02	José Guillermo Gutiérrez Tijero	Luzmila Milagros Chavarri Acuña
03	José Gabino Aldana Sullón	Willy Antonio Caro Remigio

Que, mediante el Informe N°233-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 05 de agosto de 2022, la Sub Dirección de Recursos Humanos comunica a la Dirección Administrativa acerca del estado del proceso de conformación del CSST e informa que la Dirección General deberá designar a tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes (directivos) a efectos de constituir mediante acto resolutorio el CSST de la ENSABAP para el periodo 2022-2024;

Que, con Informe N°055-2022-ENSABAP-DAD de fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa en base a lo expresado por la Subdirección de Recursos Humanos, eleva a la Dirección General la documentación



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2022-ENSABAP

correspondiente para la designación de los 3 representantes titulares y 3 representantes suplentes (directivos), anexando el proyecto de resolutivo;

Que, con Informe N°123-2022-ENSABAP-DAL, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Asesoría Legal señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito al ser constituido por representantes de los trabajadores y por representantes del empleador, y que, siendo que de los antecedentes se evidencia el proceso electoral realizado por el Sitaensabap, así como que ha comunicado a los representantes de los trabajadores elegidos; corresponde que la Titular de la Ensabap designe a los representantes de la parte empleadora ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza, considerando que sea en igual número que los miembros elegidos por los trabajadores;

Que, a través de Memorando N°133-2022-ENSABAP-DG, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Dirección General comunica los representantes titulares y suplentes, por la parte empleadora, que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación, en el sector público”, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009 ED, modificado mediante Resolución de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP de fecha 9 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, conforme al siguiente detalle:

Representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST		
Nº	Representantes Titulares	Representantes Suplentes
01	Director Administrativo	Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales
02	Director Académico	Subdirector de Logística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2022-ENSABAP

03	Secretaria General	Subdirectora de Economía y Finanzas
----	--------------------	-------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a las personas elegidas como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, cuyo detalle es el siguiente:

Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST		
Nº	Representantes Titulares	Representantes Suplentes
01	Jorge Erinson Camacho Cajaleon	Pilar Milagros Quispe Chocote
02	José Guillermo Gutiérrez Tijero	Luzmila Milagros Chavarri Acuña
03	José Gabino Aldana Sullón	Willy Antonio Caro Remigio

ARTÍCULO TERCERO. – CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por el periodo de 2022-2024, cuyos miembros son los siguientes:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por el periodo 2022-2024	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Directivos	
1. Director Administrativo 2. Director Académico 3. Secretaria General	1. Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales. 2. Subdirector de Logística 3. Subdirectora Economía y Finanzas
Trabajadores	
1. Jorge Erinson Camacho Cajaleon 2. José Guillermo Gutiérrez Tijero 3. José Gabino Aldana Sullón	1. Pilar Milagros Quispe Chocote 2. Luzmila Milagros Chavarri Acuña 2. Willy Antonio Caro Remigio

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, su reglamento y modificatorias.





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 041-2022-ENSABAP

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú